



Resolución Directoral

VISTOS:

La Carta N°CAR-1172-2025-AAP (E-550941-2025), presentada por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en su calidad de explotador del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, mediante la cual solicita la actualización de la información publicada en la Publicación de Información Aeronáutica del Perú – AIP, respecto a los valores de resistencia de los pavimentos del lado aire del referido aeropuerto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0135-72-TC/iae del 05 de diciembre de 1972, se dispuso la inscripción del Aeropuerto de Juliaca en los registros de la entonces Dirección General de Transporte Aéreo, autorizándose su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2004-MTC/12 del 06 de enero de 2004, se calificó al Aeropuerto Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca como Aeropuerto Internacional, estableciéndose sus características físicas, equipamiento y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil autorizó el funcionamiento del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, estableciendo sus características físicas, equipamiento y servicios, bajo el régimen de concesión a cargo de la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., dejando sin efecto la Resolución Directoral N°001-2004-MTC/12;

Que, mediante Carta N°CAR-1113-2024-AAP, la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. presentó las Evaluaciones Funcionales y Estructurales de los Pavimentos del Lado Aire correspondientes al año 2024 del citado aeropuerto;

Que, mediante Oficio N°0377-2024-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobó la Evaluación Funcional y Estructural de los Pavimentos del Lado Aire 2024 del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac – Juliaca;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4254740> ingresando el número de expediente **E-550941-2025** y la siguiente clave: MVKRVQ .



Resolución Directoral

Que, la Dirección de Seguridad Aeronáutica, mediante Informe N° 0067-2026-MTC/12.04, concluye que corresponde modificar, en el extremo pertinente, el artículo primero de la Resolución Directoral N°003-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, a fin de actualizar los valores de resistencia de los pavimentos del lado aire del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 9 de la Ley N°27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de funcionamiento de los aeródromos públicos y privados, fijando las características de su funcionamiento;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que modifique la autorización de funcionamiento del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, con relación a los valores de resistencia de los pavimentos del lado aire, con información actualizada conforme al método ACR-PCR;

Estando a lo recomendado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, en el extremo pertinente, el artículo primero de la Resolución Directoral N°003-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, en los siguientes términos:

Dice:

Resistencia del pavimento:

PCN 46 F/C/X/T

Debe decir:

Resistencia de los pavimentos:

Pista de aterrizaje	: PCR 540 F/C/X/T
Calle de rodaje A	: PCR 500 F/B/X/T
Calle de rodaje B	: PCR 530 F/C/X/T
Plataforma	: PCR 520 R/C/W/U

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4254740> ingresando el número de expediente **E-550941-2025** y la siguiente clave: MVKRVQ .



Resolución Directoral

Artículo 2.- Los demás artículos y contenido de la Resolución Directoral N°003-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011 continúan vigentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

PAOLA MARIELLA MARIN UGARTE

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4254740> ingresando el número de expediente **E-550941-2025** y la siguiente clave: MVKRVQ .